

2020: “Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano”

**COMUNICACIÓN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS.**

POR DECRETO N° 185/20 del INTENDENTE MUNICIPAL Javier GASTON se han dispuesto las siguientes medidas para el comercio local que serán aplicadas a partir del día 22/03/2020 hasta la finalización de la emergencia sanitaria y el aislamiento social preventivo y obligatorio.

1- **Todos los comercios del rubro alimenticio** (*supermercados, minimercados, autoservicios, almacenes, carnicerías, verdulerías, y similares*); **Veterinarias; Lavanderías; Ferreterías; Comercios de productos de higiene, de limpieza y Provisión de garrafas**, deberán realizar atención al público en el horario de 7 a 17hs., respetando las normas de sanidad dentro del local. En ese mismo horario podrán realizar Deliverys.-

2- **Farmacias** deberán funcionar al público en el horario habitual, respetando las normas de sanidad dentro del local. **Farmacias de turno** las 24 horas.

3- **Rotiserías, Restaurantes, Pizzerías, Confiterías, Bares, Heladerías, Casas de Comidas y similares**, sólo están autorizados para realizar entregas a domicilios (deliverys) de 12 a 21 hs.

4- **Remises** pueden circular de 7 a 17 hs., respetando las normas de sanidad dentro del vehículo, salvo aquellos que estén abocados a las entregas a domicilio (deliverys) de comercios autorizados a tal fin y dentro del horario de los mismos.

5- **Estaciones de Servicios** (*expendedoras de combustibles*) deben garantizar guardias mínimas las 24 hs., respetando las normas de sanidad dentro del local.-

**CUIDÉMONOS ENTRE TODOS.**